



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00469 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	William Andrés Muñoz Gallego
Decisión	No accede a lo solicitado – requiere a la parte ejecutante allegar documentación

En atención a lo dispuesto en el artículo 109 Código General del Proceso, incorpórese al expediente el memorial allegado por la parte ejecutante en orden a dar trámite al mismo.

Teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, el juzgado no accede a la solicitud de expedición de un nuevo oficio de embargo, toda vez que el ente registral no enunció ninguna falencia respecto a la información consignada en el oficio que fue causal de devolución.

Ahora bien, en aras de garantizar la efectividad de la medida cautelar decretada, se requiere a la parte ejecutante para que se acerque a las instalaciones del juzgado y aporte **en forma física** los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte que le fueron dirigidos de manera virtual vía mail; a fin de que, desde la Secretaría del Despacho se proceda con la autenticación de los mismos y la parte interesada les pueda impartir el trámite de rigor.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab36cf6ff472eb87e258845dfd75ea040b21a677f1433cda48df4285e3d9bdc7**

Documento generado en 13/09/2022 04:10:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**